



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (04-04-2022)

REF. Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia de **MARIA CONCEPCIÓN REINOSO GIL** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA ARL.**

RAD. 44.001.3105.002-2021-00195-00

Auto Interlocutorio.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **MARIA CONCEPCIÓN REINOSO GIL**, a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA ARL** motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería al doctor **ENDRIS ENRIQUE REDONDO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No.84.023.359 y T.P 44.954 expedida por el C.S de la J., como apoderado de la pre nombrada demandante, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por la apoderada de la parte actora, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por lo que se **ADMITE** la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o a quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: POSITIVA ARL, Regional Guajira, a través de su representante legal Regional Guajira doctora, ANA MARÍA URIBE URREGO, o quien haga (n) sus veces, en la calle 4 No 7 –29, correo electrónico: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia